



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficina GED



20197000007483

Fecha: 2019-01-18 08:08

Asunto: Resolución No. 013 De 18 De Enero De 201

Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: Folios : 3.

SCRD:

RESOLUCIÓN No. **013** de **18** ÉNE 2019

“Por la cual se resuelve un Recurso interpuesto en contra de la Resolución No. 591 del 8 de noviembre de 2018 “Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 16 7-71/77/81/85/89/93 y/o Carrera 8 15-90/96/98 Esquina, declarado en la categoría de conservación integral, en el barrio La Veracruz, en la UPZ 93- Las Nieves, en Bogotá D.C., del listado de bienes de interés cultural de la ciudad” y se modifica el artículo primero del citado acto administrativo”.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales No. 070 de 2015 y No. 037 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en atención a la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 16 7-71/77/81/85/89/93 y/o Carrera 8 15-90/96/98 Esquina, declarado en la categoría de conservación integral, ubicado en el barrio La Veracruz, en la UPZ 93- Las Nieves, en Bogotá D.C., presentado mediante radicado 20187100062412 del 18 de junio de 2018 por la arquitecta Mariana Patiño y siguiendo los procedimientos definidos por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, expidió la Resolución No. 591 del 8 de noviembre de 2018 *“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 16 7-71/77/81/85/89/93 y/o Carrera 8 15-90/96/98 Esquina, declarado en la categoría de conservación integral, en el barrio La Veracruz, en la UPZ 93- Las Nieves, en Bogotá D.C., del listado de bienes de interés cultural de la ciudad”*, que en sus artículos primero y segundo señala:

“Artículo primero: Negar la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 16 7-71/77/81/85/89/93 y/o Carrera 8 15-90/96/98 Esquina, en el barrio La Veracruz, en la UPZ 93- Las Nieves, en Bogotá D.C.

Artículo segundo: Realizar el cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 16 7-71/77/81/85/89/93 y/o Carrera 8 15-90/96/98 Esquina, declarado en la categoría de conservación integral, en el barrio La Veracruz, que en adelante contará con la categoría de conservación tipológica, de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación.”

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente a la arquitecta Mariana Patiño, el 20 de noviembre de 2018.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

013 . 18 ENE 2019

Que, mediante escrito, denominado en la referencia "*Derecho de petición Apelación concepto calle 16 7-71*", radicado con el No. 20187100125772 del 20 de noviembre de 2018, la arquitecta Mariana Patiño presentó ante esta Secretaría una descripción de los antecedentes del caso, de la valoración realizada al inmueble, así como del estado de conservación actual y solicitó "*la desafectación patrimonial de la casona comercial (...) se solicita una presentación ante el próximo CDPC de los escenarios que se derivarían de la decisión negativa a la exclusión del inmueble, otorgándole la categoría B de conservación*".

Que mediante el radicado Orfeo No. 20183100096411 del 23 de noviembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dió respuesta a la peticionaria, indicando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución No. 591 de 2018, es procedente el recurso de reposición y no la apelación, así las cosas, se daría trámite de conformidad con los términos establecidos en el artículo 74 y s.s de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante el radicado Orfeo No. 20183100096681 del 26 de noviembre de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de dar el trámite respectivo y ser presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100001371 del 14 de enero de 2019, se dió alcance a la respuesta del derecho de petición presentado por la arquitecta Patiño, dando contestación a cada uno de los planteamientos técnicos indicados por ella, así como incluyendo el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la sesión No. 12 de 2018, en relación con este inmueble.

Que corresponde a esta instancia decidir el Recurso interpuesto por la arquitecta Mariana Patiño contra la Resolución No. 591 del 8 de noviembre de 2018 quien actúa en calidad de apoderada de los señores propietarios Nubia Gutiérrez Montañez y Héctor Hernando Hoyos Mesa, previas las siguientes consideraciones:

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

1. Procedencia del Recurso interpuesto

Sea lo primero señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" -CPACA-, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas proceden los siguientes recursos:

"1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque; 2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional, con el mismo

Página 2 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

013 . 18 ENE 2019

propósito. No habrá apelación de las decisiones de los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas, ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos (...)

En virtud de lo anterior, se hace necesario resaltar que contra los actos administrativos expedidos por este Despacho y que sean susceptibles de impugnación, únicamente procede el Recurso de Reposición y no el de Apelación; lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con la estructura organizacional de esta Entidad no existe al interior de la misma un superior jerárquico o administrativo de la Secretaría de Despacho.

Por su parte, el acto administrativo objeto de la presente decisión, señala en su artículo 7:

"Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución".

Así las cosas, resulta claro que el recurso procedente para el caso que nos ocupa es el recurso de reposición y no el de apelación como lo citó la recurrente en su escrito.

2. Oportunidad

Revisado el expediente se tiene que el contenido de la Resolución No. 591 del 8 de noviembre de 2018, expedida por esta entidad, se notificó personalmente el día 20 de noviembre de 2018 y la arquitecta Mariana Patiño, identificada con CC. 41.723.914 radicó el derecho de petición-apelación el mismo día.

3. Competencia

El numeral 7 del artículo 4 del Decreto Distrital No. 070 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", determinó como función de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de "Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."

Por otra parte, el literal l) del artículo 15 del Decreto Distrital 037 de 2017 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", estableció que corresponde a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio "l. Gestionar en coordinación con la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y de conformidad con el literal e) del artículo 11 del Decreto Distrital 16 de 2013, el trámite de solicitudes de declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar."



013 . 18 ENE 2019

4. Requisitos formales

El artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la oportunidad y presentación de los recursos en los siguientes términos:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. (...)

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el Procurador Regional o ante el Personero Municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

Por su parte, los requisitos se señalan en el artículo 77 del CPACA como los siguientes:

“Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

(...)

Solo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados.” (Resaltado fuera de texto)

En el caso presente, la solicitud de recurso no fue presentada por el propietario, ni por un abogado debidamente acreditado, sino que fue presentada por la arquitecta Mariana Patiño, apoderada para el trámite de solicitud de exclusión, de conformidad con el poder allegado dentro de la documentación que hace parte del expediente 201731011000100146E.

Así las cosas, es menester dar aplicación al artículo 78 del estatuto citado, que a la letra dispone: **“Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo ...”** (Se resalta)

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por la norma, se procederá a rechazar el recurso presentado, como quiera que adicional a que no se invocó el recurso procedente, es decir el de reposición, la solicitud no la presentó la persona legitimada para ello,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

013 . 18 ENE 2019

es decir ni el propietario del inmueble ni el abogado designado por el mismo.

De otra parte, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 591 de 2018, toda vez que por un error de transcripción no se incluyó en el mismo, el cuadro relativo a los datos de identificación catastral del inmueble y la categoría de intervención asignada, los cuales se encuentran señalados en la parte considerativa del acto administrativo en mención.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE:

Artículo Primero: Rechazar por las razones antes expuestas, el recurso presentado por la Arquitecta Mariana Patiño identificada con cédula de ciudadanía 41.723.914, en contra de la Resolución No. 591 de 2018.

Artículo Segundo: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 591 de 2018, el cual quedará así:

Artículo Segundo: Realizar el cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 16 71 /77/ 81/ 85/89/93 y/o Carrera 8 No. 15-90/96/98 Esquina, declarado en la categoría de conservación integral, en el barrio La Veracruz, en la UPZ 93- Las Nieves, en Bogotá D.C., que en adelante contará con la categoría de conservación tipológica, de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEG
DEC-608 / 2107-01	SANTA FE	093	Las Nieves	309	La Veracruz	IIC	6	7	Carrera 8 No. 15-90/96/98 Esquina.	Calle 16 No. 7-7178/8165/91	CT

Parágrafo. En todo lo demás, la Resolución No. 591 de 2018, se mantendrá incólume.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Instrumentos Público, con el fin de que se inscriba el cambio de categoría del inmueble en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, notificar de conformidad con los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Mariana Patiño, a la [REDACTED] y a los señores Nubia Gutiérrez Montañez y Héctor Hernando Hoyos Mesa en la [REDACTED], al señor Henry Felipe García Casilimas, en el [REDACTED] y a la señora Eliana Katherina Forero Álvarez, Representante Legal de Inversiones





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

013

18 ENE 2019

Team Sol SAS, en la [REDACTED]

Artículo Quinto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Alcaldía Local de Santa Fe, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

Artículo Sexto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad el contenido de la presente resolución.

Artículo Séptimo: Incluir copia del presente acto administrativo en el expediente Orfeo No. 201731011000100146E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente Orfeo No. 201870007700100001E de la Dirección Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa la cual se encuentra agotada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 ENE 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez *Liliana Ruiz*
Revisó: Ricardo Ojeda
Nathalia Bonilla Maldonado *Nathalia Bonilla*
Martha Reyes Castillo
Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas *M. Ferrer*
María Leonor Villamizar Gómez *M. Villamizar*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 6 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20197000007483

*File
17/01/2019
2:10 P*